



## C I R C U L A R CSJCUC18-150

FECHA: MARTES, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018

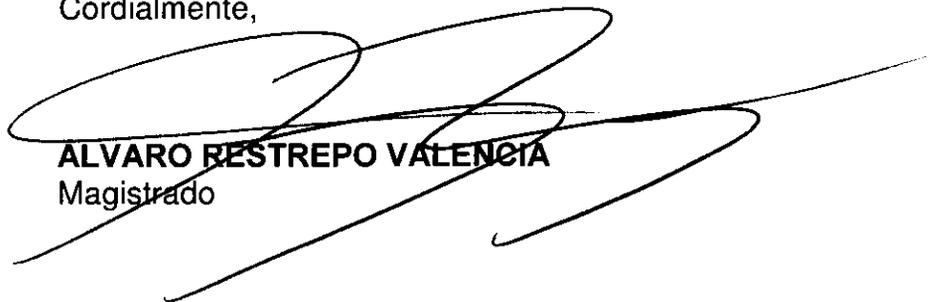
PARA: **SERVIDORES JUDICIALES DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA**

DE: PRESIDENCIA

ASUNTO: "RE: REMITIR SENTENCIAS"

En cumplimiento de las directrices emanadas de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, damos a conocer la decisión proferida por la Corte Constitucional mediante Sentencia T-338 de 2018, proferida el 22 de agosto de 2018, "sobre la protección especial a mujeres víctimas de la violencia y la perspectiva de género en la administración de justicia, dispuso en el numeral quinto que "(...) Difundir por el medio más expedito posible esta sentencia, a todos los despachos judiciales de la Nación, para que, en adelante, apliquen un enfoque diferencial de género, al momento de decidir cualquier asunto a su cargo.(...)" y en la cual se precisó que "se publicó en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/acciones-de-tutela-sentencias/corte-constitucional> el contenido del fallo; asimismo, será enviada la presente circular junto con la sentencia del asunto a los correos institucionales de cada despacho judicial.

Cordialmente,



**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Magistrado

Anexo circular y sentencia

ARV/mp

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15  
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Presidencia

## C I R C U L A R PCSJC18-22

Fecha: 30 de agosto de 2018

Para: **FUNCIONARIOS JUDICIALES**

De: **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Asunto: **DIFUSION DE LA SENTENCIA DE LA CORTE CONTITUCIONAL T-338 DE 2018. EXPEDIENTE T-6.702.009**

En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de tutela T-338 de 2018, proferida el 22 de agosto de 2018 por la Corte Constitucional, Expediente T-6.702.009, sobre la protección especial a mujeres víctimas de la violencia y la perspectiva de género en la administración de justicia, dispuso en el numeral quinto que "(...) Difundir por el medio más expedito posible esta sentencia, a todos los despachos judiciales de la Nación, para que, en adelante, apliquen un enfoque diferencial de género, al momento de decidir cualquier asunto a su cargo.(...)"

Por lo anterior, se publicó en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/acciones-de-tutela-sentencias/corte-constitucional> el contenido del fallo; asimismo, será enviada la presente circular junto con la sentencia del asunto a los correos institucionales de cada despacho judicial.

Cordialmente,

**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
Presidente (e)

Anexo lo enunciado.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Presidencia

## CIRCULAR PCSJC18-22

DESP. 2 SALA ADMINIST.

Fecha: 30 de agosto de 2018

DESP. 2 SALA ADMINIST.

Para: **FUNCIONARIOS JUDICIALES**

De: **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Asunto: **DIFUSION DE LA SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL T-338 DE 2018. EXPEDIENTE T-6.702.009**

En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de tutela T-338 de 2018, proferida el 22 de agosto de 2018 por la Corte Constitucional, Expediente T-6.702.009, sobre la protección especial a mujeres víctimas de la violencia y la perspectiva de género en la administración de justicia, dispuso en el numeral quinto que "(...) Difundir por el medio más expedito posible esta sentencia, a todos los despachos judiciales de la Nación, para que, en adelante, apliquen un enfoque diferencial de género, al momento de decidir cualquier asunto a su cargo.(...)"

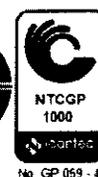
Por lo anterior, se publicó en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/acciones-de-tutela-sentencias/corte-constitucional> el contenido del fallo; asimismo, será enviada la presente circular junto con la sentencia del asunto a los correos institucionales de cada despacho judicial.

Cordialmente,

**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
Presidente (e)

Anexo lo enunciado.

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Presidencia

DESP.2 SALA ADMINIST.

SEP 3 '18 PM 2:38

## CIRCULAR PCSJC18-22

Fecha: 30 de agosto de 2018  
Para: **FUNCIONARIOS JUDICIALES**  
De: **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
Asunto: **DIFUSION DE LA SENTENCIA DE LA CORTE CONTITUCIONAL T-338 DE 2018. EXPEDIENTE T-6.702.009**

En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de tutela T-338 de 2018, proferida el 22 de agosto de 2018 por la Corte Constitucional, Expediente T-6.702.009, sobre la protección especial a mujeres víctimas de la violencia y la perspectiva de género en la administración de justicia, dispuso en el numeral quinto que "(...) Difundir por el medio más expedito posible esta sentencia, a todos los despachos judiciales de la Nación, para que, en adelante, apliquen un enfoque diferencial de género, al momento de decidir cualquier asunto a su cargo.(...)"

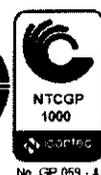
Por lo anterior, se publicó en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/acciones-de-tutela-sentencias/corte-constitucional> el contenido del fallo; asimismo, será enviada la presente circular junto con la sentencia del asunto a los correos institucionales de cada despacho judicial.

Cordialmente,

**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
Presidente (e)

Anexo lo enunciado.

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)







### C I R C U L A R CSJCUC18-152

FECHA: MIÉRCOLES, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018

PARA: JUEGES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA.

DE: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

En consideración que este Consejo Seccional, viene adelantando la labor de acompañamiento a los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple del municipio de Soacha y, está interesado en la implementación de "mejores prácticas", es necesario que por parte de los Señores funcionarios se diligencia la información descrita a continuación para el análisis y adopción de medidas, en pro del mejoramiento continuo, de los precitados juzgados.

1. Con respecto a las diligencias a atender a partir de la medida de apoyo prevista en el Acuerdo No. CSJCUA18-47, se suministre la siguiente relación:

DILIGENCIAS EFECTUADAS	
No. Diligencias no efectuadas a solicitud de parte actora	
No. De diligencias no realizadas por falta de interés	
No. Diligencias efectivamente realizadas	
No. Diligencias programadas	
No. Total de diligencias	

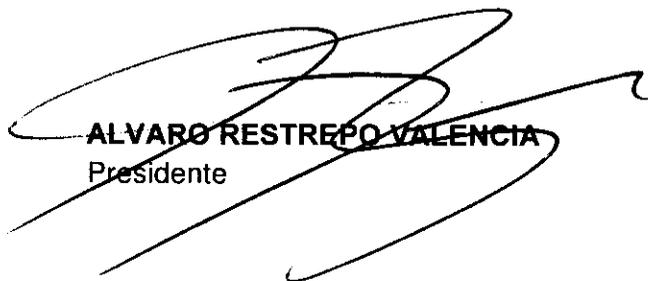
2. Respecto del número total de diligencias que se hubiese programado en el interregno de tiempo desde la aplicación de la citada medida de apoyo hasta el momento de rendir el informe aquí solicitado:

DILIGENCIAS EFECTUADAS	
No. Diligencias efectivamente realizadas	
No. De diligencias reprogramadas	
No. Total de diligencias	

3. Se reporte la agenda de audiencias y diligencias que tiene establecido cada Despacho judicial.

Se reitera las recomendaciones transmitidas en las visitas que se han efectuado a los diferentes Despacho Judiciales por parte de esta Corporación sobre, sí las demandas retiradas o rechazadas son presentadas nuevamente, se asignen al juzgado que inicialmente fue repartida, a efectos de evitar la mala praxis de los usuarios de pretender direccionar el reparto de las demandas.

Atentamente,



**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

ARV/arv